

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00932 00

Atendiendo lo solicitado en las peticiones que se aportaron al expediente, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera BANCOLOMBIA S.A., como cedente a favor de FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., como cesionario.

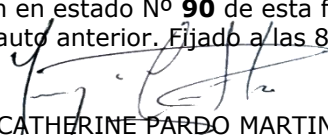
SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior a FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría elabore la liquidación de costas a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **90** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a161ea16066e372536aa0929e10cfa3329c90bb3d1c3757da694ee43d2820786**

Documento generado en 11/08/2022 02:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>